



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible.
Barranquilla D.E.I.P.,



C.R.A.
G.A. Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

11 OCT. 2016 - 005046

Doctora
LICETH BARRIOS ROMERO
Representante Legal
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Carrera 23 N° 26 – 81 Local 101 Avenida Bogotá
Sabanalarga, Atlántico

Ref.: Auto No. _____ de 2016

00000801,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: 1726-521; CT N° 0000244 del 08/04/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *MM*
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801, DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 006459 del 23 de julio de 2014 el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO envió a esta autoridad ambiental la información requerida del primer semestre de 2014: recibos de los últimos seis (6) meses de recolección, informe de las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, acta de reunión bimensual del Comité de Gestión, registro de los últimos seis (6) meses del formato RH1, indicadores de gestión de los últimos seis (6) meses.

Que mediante Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015 el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO envió a esta Corporación la información requerida del segundo semestre del año 2014, cumpliendo con la normativa del Decreto 4741 de 2005, el cual exige la presentación de la siguiente información ante la autoridad ambiental competente: recibos de los últimos seis (6) meses de recolección, informe de las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, actas de reunión bimensual del Comité de Gestión, registros de los últimos seis (6) meses del formato RH1, indicadores de gestión de los últimos seis (6) meses y prueba del contrato vigente con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

Que mediante Auto N° 0000459 de 2015, notificado el 30 de julio de 2015, esta Corporación le requirió al Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO el cumplimiento de unas obligaciones.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Sabanalarga; verificar que el mismo implemente los controles necesarios para garantizar el manejo de los residuos peligrosos y hospitalarios, y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 15 de marzo de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó el Concepto Técnico N° 0000244 del 8 de abril de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), está en actividad y es una entidad de salud de primer nivel de baja complejidad y de carácter privado que presta los servicios de:

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Sabalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- Consulta Externa
- Hospitalización
- Psicoterapia individual y familiar
- Tratamiento de Adicción Geriátrica

Los horarios de atención al público son los días lunes una (1) vez al mes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con un promedio de treinta (30) pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 0000459 de 2015, notificado el 30 de julio de 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).</p> <p>Requerir al Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), identificado con NIT N° 32.719.313, representado legalmente por la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla, en un término no mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Presentar a la C.R.A. copia del contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada dicha información, se deberá seguir enviando de forma trimestral y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal de la salud, actas de reuniones del Comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su</p>	<p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015.</p> <p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015.</p>

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

<p>actividad, volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios), volumen de los residuos tratados, indicadores de disposición final por clase de residuos.</p> <p>c) Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>d) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>e) Presentar con destino a la C.R.A. el certificado del contrato con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios, SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, y el certificado del contrato con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de recolectar los residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>f) Presentar con destino a la C.R.A. el certificado de almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>g) Complementar el Plan de Contingencia, tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y la Resolución N° 1164 de 2002.</p>	<p>No cumplió</p> <p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015.</p> <p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015.</p> <p>No cumplió</p> <p>Sí cumplió, según oficio Radicado N° 000920 del 3 de febrero de 2015.</p>
---	--

OBSERVACIONES:

Se practicó la visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, en el municipio de Sabanalarga, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, donde se observó:

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO realiza la gestión del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

Realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos) y el guardián para residuos

Sabalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

cortopunzantes, previa desactivación con Glutaraldeido.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO hace la limpieza de la escupidera entre la atención de paciente y paciente con hipoclorito de sodio, utiliza resina y cuenta con una silla odontológica.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO desactiva los residuos biosanitarios con Glutaraldeido y son metidos en bolsas rojas, luego se llevan al área de almacenamiento central ubicada en la parte externa para su disposición final.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con los servicios de una empresa de servicios especializada denominada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de tres (3) kilogramos por mes.

Los residuos ordinarios generados por el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de un día por medio.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, esta persona cuenta con los elementos de protección personal (EPE), tales como guantes, tapaboca, delantal, zapatos cerrados y gafas, etc.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares, que deben adoptarse y realizar en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte interna de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente, como son:

- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación, de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

En el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO el agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Sabanalarga.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recursos.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO requiere de este instrumento, de acuerdo a lo recomendado por esta entidad en el Concepto Técnico N° 0000173 del 27 de febrero de 2014. Por lo anterior, deberá realizar de forma inmediata las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad.*

Concesión de Aguas: *El Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO no requiere de este instrumento debido a que el agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. del municipio de Sabanalarga".*

Sabanalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

Una vez revisado el expediente 1726-521 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental al Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, se puede concluir:

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios, el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con los servicios especiales de la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de tres (3) kilogramos por mes.

Que los residuos ordinarios son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Sabanalarga con una frecuencia de recolección de un día por medio.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO realiza una segregación adecuada de sus residuos empleando el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos), y el guardián para residuos cortopunzantes.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte interna de la entidad, esta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, actualizado, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y la Resolución N° 1164 de 2002.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y*

3/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, identificado con NIT N° 32.719.313-5, ubicado en el municipio de Sabanalarga, representado legalmente por la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos. Una vez presentada la información, deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Radicar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, actas de reuniones del Comité, programas de capacitación del personal de la salud, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados por su actividad, volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Realizar una caracterización de sus aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos materiales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Sabalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondiendo a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentar (en original) a la C.R.A. para su respectiva evaluación.

En lo concerniente al caudal, se deberá realizar a foro durante el horario de atención del consultorio. En el informe se deben presentar los resultados y su comparación con la normatividad ambiental vigente.

- Informar con treinta (30) días de anticipación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., la fecha de realización de la caracterización de sus vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico N° 0000173 del 27 de febrero de 2014, entre ellas entregar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
 - Recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 - Certificado del contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
 - Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emita el respectivo gestor de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Certificado del contrato con la empresa recolectora de residuos no peligrosos.
 - Certificado de incineración de los residuos peligrosos.
 - Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
 - Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios: Formatos RH1, el generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad, que entrega al transportador del servicio de aseo; y formatos RHPS, la empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.
- Una vez presentada esta información, deberá continuar presentando trimestralmente las demás obligaciones impuestas por esta Corporación en

happas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO N° 00000801, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

anteriores requerimientos, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.

- Continuar cumpliendo lo establecido por el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como también la Resolución N° 1164 de 2002.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000244 del 8 de abril de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **10 OCT. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: 1726-521; CT N° 0000244 del 08/04/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *AM*
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental